

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

28 FEB 2022

Divorcio 2021-0134

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y al memorial poder allegado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Ibagué Tolima, se dispone tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la señora ROSARIO MARIA GUADALUPE GUZMAN.

Reconocer personería a la Dra. PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para efectos del poder conferido.

Por Secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ